



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ACTIVIDADES DE CARÁCTER
SOCIAL GLOSA 02, 2.1. LEY N°21.289 AÑO
2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 386 /

COPIAPÓ, 14 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 21.289 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta CORE N° 36 de fecha 29 de noviembre de 2021; en la Resolución N° 7/2019 y N° 16/2020, del Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige vivir Sano c) de Seguridad Ciudadana d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medio ambiente y educación ambiental que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
2. Que, para estos efectos, el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone de la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuara en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que sea necesarios, donde, entre otros, se establezca los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación, en el sexto inciso, que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, **a las actividades de carácter social** incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, **que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro** y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
3. Que, por acuerdo N° 06 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 24 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 36 de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el financiamiento del Programa de actividades de Carácter Social denominado **"Programa de esterilización animal en 6 comunas de la región de Atacama"**, por un monto total de \$ 57.174.000.-, a ser ejecutado por **Fundación Puente de Arcoiris**.
4. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un Programa que persigue desarrollar acciones de intervención social que aborden algunas necesidades contingentes y prioritarias a nivel regional que permitan avanzar en el desarrollo social para la Región de Atacama.

5. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Atacama suscribe con la Fundación Puente de Arcoiris un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter social que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

6. Que el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de carácter social para la comunidad de la Región de Atacama, lo que fue aprobado en el informe favorable de la División de Desarrollo Social y Humano de fecha 26 de octubre de 2021.

7. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Atacama, suscribió con fecha 06 de diciembre de 2021 con la Fundación Puente de Arcoiris un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter social que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADO, el convenio de transferencia suscrito con fecha 06 de diciembre de 2021, entre el Gobierno Regional de Atacama y FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS, para la ejecución del **"Programa de esterilización animal en 6 comunas de la región de Atacama"**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

"PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA"

Copiapó, a 06 de diciembre de 2021, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente "el **Gobierno Regional**", representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.191.359-4, a quien se denominará indistintamente "la Fundación" o "la institución subvencionada", representada según se acreditará por doña **GIANNINA NOLI ARAYA**, R.U.T. N° 17.117.528-3, domiciliado para estos efectos en Kalamata 81-A, sector de Piedra Colgada, comuna Copiapó, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional "*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Glosa 02, N° 2.1 de la

misma Ley; Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, e) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las **actividades de carácter social** incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que, en este contexto, la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**, elaboró y presentó el programa denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”** el que indistintamente podrá ser significado como “programa” o “proyecto”, el cual plantea dos objetivos específicos:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Contribuir a mejorar la calidad de vida, promoviendo una adecuada convivencia entre persona y animales en las comunas a intervenir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Controlar la sobrepoblación de animales de compañía.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Desarrollo Social y Humano, con fecha 26 de octubre de 2021 consta la **aprobación del programa de carácter social “PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, por un monto total de \$57.174.000.- (cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil pesos).
6. Que, por Acuerdo N° 06 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria 22 de fecha 24 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 36 del 29 de noviembre de 2021, se aprobó el financiamiento del Programa con actividades de carácter social denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, por un monto total de \$57.174.000.- a ser ejecutado por la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**
7. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue contribuir a mejorar la calidad de vida, promoviendo una adecuada convivencia entre personas y animales de la comuna a intervenir.
8. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la región de Atacama viene en suscribir con la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter social que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS**, la ejecución del Programa denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”** el cual se llevará a efecto en la Región de Atacama.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente en los términos convenidos el programa bajo su responsabilidad, riesgo y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Atacama, bajo la modalidad que se señala en las cláusulas que a continuación se indican.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **6 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **"LA FUNDACIÓN"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

CUARTO: DEL MONTO.

El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende a la cantidad de \$ 57.174.000.- (cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil pesos).

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Programa aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable otorgado por la División de Desarrollo social y Humano, con fecha 26 de octubre de 2021.

QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.

El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución denominada **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

"LA FUNDACIÓN", deberá entregar al Gobierno Regional una garantía de cobro rápido y efectivo, pagaderas a la vista e irrevocable, que serán un 5% con boleta bancaria y el 95% a través de un pagaré, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

Adicionalmente, la institución subvencionada deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera, para la realización de las actividades que comprende el Programa.

SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

No obstante, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar en forma previa y por escrito, la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización expresa manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **GIANNINA NOLI ARAYA**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien se relacionará directamente con el o la Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del "Gobierno Regional, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización del "Programa".

DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GIANNINA NOLI ARAYA** para comparecer en representación de la FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS, consta en certificado de Registro Civil de fecha 29 de noviembre 2021.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

2. TRANSFIÉRASE a la Fundación el monto total aprobado en el presente convenio, previa entrega de las garantías equivalentes al 100% del monto, y consignada en su cláusula quinta.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R (Fondo Nacional de Desarrollo Regional).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- MVC/MSA/QZB/EAA/ACA/vaca



CONVENIO DE SUBVENCIÓN

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

**FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”

Copiapó, a 06 de diciembre de 2021, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.232.200-2, a quien se denominará indistintamente “el **Gobierno Regional**”, representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó, y por otra parte, la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.191.359-4, a quien se denominará indistintamente “la Fundación” o “la institución subvencionada”, representada según se acreditará por doña **GIANNINA NOLI ARAYA**, R.U.T. N° 17.117.528-3, domiciliado para estos efectos en Kalamata 81-A, sector de Piedra Colgada, comuna Copiapó, Región de Atacama, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional “*La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella*”. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional “*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*” (art. 19 letra b).
2. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, e) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento

activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

3. Para estos efectos, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las **actividades de carácter social** incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que, en este contexto, la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**, elaboró y presentó el programa denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”** el que indistintamente podrá ser significado como “programa” o “proyecto”, el cual plantea dos objetivos específicos:
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Contribuir a mejorar la calidad de vida, promoviendo una adecuada convivencia entre persona y animales en las comunas a intervenir.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Controlar la sobrepoblación de animales de compañía.
5. Que, mediante informe favorable otorgado por la División de Desarrollo Social y Humano, con fecha 26 de octubre de 2021 consta la **aprobación del programa de carácter social “PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, por un monto total de \$57.174.000.- (cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil pesos).
6. Que, por Acuerdo N° 06 del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su Sesión Ordinaria 22 de fecha 24 de noviembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 36 del 29 de noviembre de 2021, se aprobó el financiamiento del Programa con actividades de carácter social denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, por un monto total de \$57.174.000.- a ser ejecutado por la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS**
7. Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue contribuir a mejorar la calidad de vida, promoviendo una adecuada convivencia entre personas y animales de la comuna a intervenir.
8. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la región de Atacama viene en suscribir con la **FUNDACION PUENTE DE ARCOIRIS** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de carácter social que se enmarcan en el programa de actividades señalado precedentemente, en la forma y condiciones que a continuación se estipulan.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS**, la ejecución del Programa denominado **“PROGRAMA DE ESTERILIZACION ANIMAL EN 6 COMUNAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA”** el cual se llevará a efecto en la Región de Atacama.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente en los términos convenidos el programa bajo su responsabilidad, riesgo y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Atacama, bajo la modalidad que se señala en las cláusulas que a continuación se indican. Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **se efectúen a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad con el plazo de vigencia del presente convenio.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta el total cumplimiento por parte de **"LA FUNDACIÓN"** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **6 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **"LA FUNDACIÓN"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

CUARTO: DEL MONTO.

El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende a la cantidad de \$ 57.174.000.- (cincuenta y siete millones ciento setenta y cuatro mil pesos).

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del Programa aprobado por el Gobierno Regional, según consta en informe favorable otorgado por la División de Desarrollo social y Humano, con fecha 26 de octubre de 2021.

QUINTO: DEL PAGO Y GARANTÍA.

El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución denominada **FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

"LA FUNDACIÓN", deberá entregar al Gobierno Regional una garantía de cobro rápido y efectivo, pagaderas a la vista e irrevocable, que serán un 5% con boleta bancaria y el 95% a través de un pagaré, cuyo objeto será asegurar el cumplimiento completo y oportuno del programa financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, equivalente al 100% de los recursos transferidos.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.

La institución subvencionada deberá rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, la cual "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presente deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

Adicionalmente, la institución subvencionada deberá entregar al Gobierno Regional, un informe final de ejecución del Programa, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera, para la realización de las actividades que comprende el Programa.

SÉPTIMO: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto distinto de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

No obstante, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional. Para estos efectos, la institución subvencionada deberá solicitar en forma previa y por escrito, la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones a las actividades y redistribuciones de recursos. La aprobación del Gobierno Regional se expresará mediante autorización expresa manifestada mediante oficio.

En el evento que la institución subvencionada rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la institución subvencionada se hará responsable de solventar tales gastos.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "**Programa**", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as.

NOVENO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que la institución subvencionada incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de 60 días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMO: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.

Para los efectos derivados del presente Convenio, la institución receptora designa como responsable a doña **GIANNINA NOLI ARAYA**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, quien se relacionará directamente con el o la Jefe(a) de la División de Presupuesto e Inversión Regional del "Gobierno Regional, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y fiscalización del "**Programa**".

DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN.

La institución subvencionada se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del Programa, la indicación de que éste es financiado por el Gobierno Regional de Atacama mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GIANNINA NOLI ARAYA** para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta en certificado de Registro Civil de fecha 29 de noviembre 2021.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

GIANNINA NOLI ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PUENTE DE ARCOIRIS